CONTRATO N°: 43 /2019

Entre el Ministerio de la Defensa Pública, con domicilio en la Avda. Artigas N° 2136 casi San Estanislao, Asunción - República del Paraguay, con **RUC N° 80070094-5**, representado para este acto por la **Abg. Mg. María Lorena Segovia Azucas**, en su carácter de Defensora General, con **Cédula de Identidad N° 933.712**, denominada en adelante la CONTRATANTE, por una parte, y, por la otra, la firma **FIRE MASTERS S.R.L.**, con **RUC N° 80022912-6**, con domicilio en Moisés Bertoni casi Carretera de López, Lambaré - República del Paraguay, representada para este acto por la **Sra. Máxima Stela González Becker,** con **Cédula de Identidad N° 281.542**, denominada en adelante el PROVEEDOR, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente contrato referente al llamado por **Contratación Directa N° 13/2019 para la "RECARGA DE EXTINTORES PARA VEHÍCULOS", con ID N° 369.546,** el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO.

El presente Contrato tiene por objeto establecer los derechos y obligaciones que asumen LAS PARTES, con relación a la **"RECARGA DE EXTINTORES PARA VEHÍCULOS"** cuyas características se detallan en la planilla de Adjudicación y que se regirán por estas cláusulas y las contenidas en las leyes relativas a la materia.----------

2. CLÁUSULA SEGUNDA: LOS DOCUMENTOS CONTRACTUALES FIRMADOS POR LAS PARTES Y QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO SON LOS SIGUIENTES:

a) Contrato;
b) La Carta Invitación y sus Adendas o modificaciones;
c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;
d) Los datos cargados en el SICP (reporte);
e) La oferta del Proveedor;
f) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación;
g) OTROS

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contradigan las disposiciones del Pliego de Bases y Condiciones, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en este.----------

3. CLÁUSULA TERCERA: IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria vinculado al Programa Anual de Contrataciones (PAC) con el ID N° 369.546.----------

Año	Tipo	Programa	Sub Programa	Proyecto	Subgrupo de Gasto	F. F.	Fin.	Dpto.	Monto
2019	1	001	00	00	350	10	1	99	2.700.000

Fire Masters S.R.L.

MARIA LORENA SEGOVIA AZUCAS
Defensora General

4. CLÁUSULA CUARTA: PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

El presente Contrato es el resultado del procedimiento de llamado por Contratación Directa N° 13/2019 para la "RECARGA DE EXTINTORES", convocado por la Unidad Operativa de Contrataciones del Ministerio de la Defensa Pública, ID N° **369.546**. La adjudicación fue realizada según acto administrativo N° 2169 de fecha 29 de octubre de 2019.----------

5. CLÁUSULA QUINTA: PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES y/o SERVICIOS.

FIRE MASTERS S.R.L.

Ítem	Código de Catálogo	Descripción del Bien	Unidad de Medida	Presen-tación	Canti-dad	Marca	Proceden-cia	Precio Unitario (IVA incluido) Gs.	Precio Total (IVA incluido) Gs.
1	46191601-002	Recarga de Extintores PQS 1 Kg: El agente extintor que se debe cargar es el polvo químico seco de bicarbonato de sodio y silicón con aditivos para que fluya libremente y no se ponga pegajoso.	Unidad	Unidad	1	FM	Nacional	20.000	20.000
2	46191601-002	Recarga de Extintores PQS 2 Kg: El agente extintor que se debe cargar es el polvo químico seco de bicarbonato de sodio y silicón con aditivos para que fluya libremente y no se ponga pegajoso.	Unidad	Unidad	1	FM	Nacional	26.000	26.000

Monto Mínimo: Gs. 1.350.000
Monto Máximo: Gs. 2.700.000

El monto mínimo del presente contrato asciende a la suma de Gs. 1.350.000 (Guaraníes Un millón trescientos cincuenta mil); y el monto máximo del presente contrato asciende a la suma de Gs. 2.700.000 (Guaraníes Dos millones setecientos mil).----------

El PROVEEDOR se compromete a proveer los Bienes a la Contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del Contrato.----------

La CONTRATANTE se compromete a pagar al PROVEEDOR como contrapartida del suministro de los bienes y servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en las Condiciones Especiales del Contrato (CEC).----------

Fire Masters S.R.L.

MARÍA LORENA SEGOVIA AZUCAS
Defensora General

6. CLÁUSULA SEXTA: VIGENCIA DEL CONTRATO

El plazo de vigencia de este Contrato es desde la firma del mismo hasta el 31 de diciembre de 2019.-

7. CLÁUSULA SÉPTIMA: PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DE SERVICIOS.

La entrega de los servicios se realizara dentro de los 48 horas hábiles posteriores a la recepción de la orden de servicio emitida por la contratante.----------

Los extintores serán enviados por el Dpto. de Transporte para los fines correspondientes a la empresa adjudicada, bajo comprobante de recepción de los mismos a ser emitida por la firma adjudicada.-----

El Oferente adjudicado deberá contemplar las normas INTN y la SEAM, garantizando que los químicos y productos utilizados en los equipos extintores cumplan con las normativas respectivas, presentando una certificación de estas oficinas en las cuales habilite la utilización de estos productos para el contenido de los extintores.----------

La entrega se llevará a cabo en las instalaciones del Departamento de Transporte sito en la Avda. Artigas N° 2136 c/ San Estanislao, de 07:00 hasta las 13:00 horas, de lunes a viernes, en el área mencionada.----------

8. CLÁUSULA OCTAVA: ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.

La administración del contrato estará a cargo de del Departamento de Transporte, dependiente de la Dirección Administrativa.----------

9. CLÁUSULA NOVENA: FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.----------

Según dicta el Anexo B de los Datos de la Contratación se establece que El PROVEEDOR presentará una Garantía de Cumplimiento de Contrato que podrá ser en forma de Declaración Jurada por un monto equivalente al 5 % (Cinco por ciento) del monto máximo del llamado, extendida a la Orden del Ministerio de la Defensa Pública. La misma será desde la firma del contrato entre ambas partes hasta el 31 de diciembre de 2019, debiéndose extender por 30 (treinta) días más de la vigencia del contrato. La misma deberá presentar a la Unidad Operativa de Contrataciones, dentro del plazo de diez (10) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, salvo que la prestación del servicio se haya completado a satisfacción de la CONTRATANTE dentro del mencionado plazo.----------

La garantía de cumplimiento de contrato se hará efectiva si la CONTRATANTE determinare la rescisión del contrato por causa imputable al PROVEEDOR conforme a la ley y al contrato.----------

La garantía de fiel cumplimiento de contrato será liberada por la CONTRATANTE y devuelta al PROVEEDOR a los treinta (30) días corridos contados a partir de la fecha de cumplimiento de las obligaciones del PROVEEDOR después de recibida la solicitud por escrito del mismo.----------

10. CLÁUSULA DÉCIMA: MULTAS.

En caso de que el Proveedor no cumpla con la entrega de los bienes o servicios en el tiempo y forma, se aplicará una multa en días corridos, equivalente al 0,5% (cero coma cinco por ciento) del monto

Fire Masters S.P.L.

MARÍA LORENA SEGOVIA ARUCAS
Defensora General

de la Orden de Servicio/Compra incurrida en mora, por cada día de atraso, que será computado a partir del día siguiente hábil del vencimiento del plazo de entrega de los bienes o servicios, salvo motivos de fuerza mayor debidamente justificados. ----------

Superada la multa del 5% (cinco por ciento) del monto de la garantía de cumplimiento del contrato, la contratante podrá iniciar la rescisión del mismo Art. 59 inciso c) Ley 2051/03, o podrá seguir aplicando la multa correspondiente. ----------

En caso de que el Proveedor Adjudicado no retire en el plazo de 5 (cinco) días hábiles la Orden de Compra o de Servicio, contados a partir de la notificación vía fax o correo electrónico, se aplicará una multa **EN DÍAS CORRIDOS** equivalente al 0,1 % (cero coma un por ciento) del monto máximo del llamado **contados** a partir del día siguiente hábil del vencimiento del plazo para el retiro de la misma.-

11. CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Según lo establecido en Anexo C de la Carta de Invitación.----------

12. CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: FORMAS Y CONDICIONES DE PAGOS

Los pagos se realizarán luego de la emisión del Código de Contratación por parte de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, y conforme al Plan Financiero Institucional aprobado por el Ministerio de Hacienda.----------

Dichos pagos se realizarán por los bienes y servicios efectivamente entregados y cumplidos, respectivamente, en guaraníes, dentro de los 60 (sesenta) días corridos de recibida la factura y remisiones correspondientes. Una vez que el Ministerio de Hacienda habilite el plan de Caja.----------

De la factura se deducirán el Impuesto a la Renta Personal y el Impuesto del Valor Agregado, según lo establecido por las disposiciones legales de la República del Paraguay. Así mismo, independientemente de estas retenciones impositivas, se aplicará una retención equivalente al 0,4% sobre el monto de la factura pagada, deducidos los impuestos reflejados en las mismas, en concepto de "Contribución" de conformidad a lo establecido en el Art. 41 de la Ley 2.051 "De Contrataciones Públicas".----------

13. CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2.051/03, y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato (CGC y CEC).----------

14. CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Los interesados podrán recurrir al procedimiento de Avenimiento, previsto en el Título Octavo, Capítulo Segundo de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", como mecanismo de solución de diferendos.----------

Como resultado del procedimiento de contratación derivado del presente documento, las partes someterán sus diferendos, además, a la jurisdicción de los Tribunales de la República del Paraguay. En caso que la Convocante adopte el arbitraje como mecanismo de resolución de conflicto, la cláusula arbitral que regirá a las partes es la siguiente:----------

Fire Masters S.R.L.

MARIA LORENA SEGOVIA AZUCAS
Defensora General

"Todas las controversias que deriven del presente contrato o que guarden relación con éste serán resueltas definitivamente por arbitraje, conforme con las disposiciones de la ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas", de la ley Nº 1879/02 "De arbitraje y mediación" y las condiciones del Contrato. El procedimiento arbitral se llevará a cabo ante el Centro de Arbitraje y Mediación del Paraguay (en adelante, "CAMP"). El tribunal estará conformado por tres árbitros designados de la lista del cuerpo arbitral del CAMP, que decidirá conforme a derecho, siendo el laudo definitivo y vinculante para las partes. Se aplicará el reglamento respectivo y demás disposiciones que regule dicho procedimiento al momento de ser requerido, declarando las partes conocer y aceptar los vigentes, incluso en orden a su régimen de gastos y costas, considerándolos parte integrante del presente Contrato. Para la ejecución del laudo arbitral, o para dirimir cuestiones que no sean arbitrables, las partes se someterán a la jurisdicción de los tribunales de la ciudad de Asunción, República del Paraguay".----------

15. CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.----------

EN TESTIMONIO de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Asunción - República del Paraguay al día 12 del mes de noviembre del año 2019.----------

Fire Masters S.R.L.

Máxima Stela González Becker
C.I. Nº 281.542
REPRESENTANTE
FIRE MASTERS S.R.L.

María Lorena Segovia Azucas
C.I. Nº 933.712
Defensora General
MINISTERIO DE LA DEFENSA PÚBLICA

PODER JUDICIAL * MINISTERIO DE LA DEFENSA PUBLICA * DEFENSORIA GENERAL